

Excmo. Sr.:

MANUEL TORRES GARCÍA, Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Puerto del Son, a V. E., con el debido respeto, expone:

Que siendo más numerosos los servicios que pesan sobre esta Cofradía, sobre todo a partir de la creación en el seno de la misma de la Oficina de Seguros Sociales; y convencido de que para el mejor desenvolvimiento de los mismos es imprescindible la adquisición de una máquina de escribir, recurre a V. E. en

S U P L I C A de que se digna concederle una subvención en las condiciones que estime oportuno; teniendo en cuenta el ínfimo de recursos económicos de la Cofradía. No pudiendo precisar la cuantía de la misma, por ignorar el coste de la máquina; ya que nos fué imposible encontrar casa alguna que se aviniese a facilitarnos el oportuno presupuesto.

Es gracia que el recurrente espera beneficiar de la generosidad de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Puerto del Son, 12 de Diciembre de 1.949.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

1912

1912

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1912



THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1912

1912

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1912

D. MANUEL MANEIRO DAVILA, Secretario de la Cofradía de Pescadores de este Puerto.

CERTIFICO: que al folio numero 53 del Libro de Actas aparece 162 la que copiada literalmente dice:

"En la Villa del Son a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos los componentes de la junta de gobierno que al margen se expresaren en el local Social de esta Cofradía, bajo la presidencia del Patrón Mayor de la misma, D. Manuel Torres Garcia, y siendo las doce horas del mencionado día, dicho señor declara habierta la sesión que dió comienzo con la lectura del acta anterior que fué aprobada.- Acto seguido el Patrón Mayor declara que la reunión tiene por objeto acordar entre los componentes de la junta allí reunidos, solicitar del Excmo. Sr. Comisario General del Instituto Social de la Marina una subvención para adquirir una máquina de escribir, o bien una máquina, tan necesaria en las oficinas y a fin de llevar a feliz término la amplitud de las actividades de la Cofradía en el campo social, debiendo estar en el deseo de todos los señores de la junta allí reunidos la mas sincera y entusiasta colaboración en esta magna y prometedora empresa encomendada al Instituto Social de la Marina, plasmando así esta obra de auxilio a la necesitada clase pescadora, preocupación justa y constante del mencionado Instituto.- Lo expuesto por el patrón Mayor fué muy bien acogido por todos los señores allí reunidos, acordando por unanimidad se solicitara lo propuesto por el Patrón Mayor.- Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas de dicho día que yo como Secretario certifico.-Manuel Torres.-Antonio Lorenzo.-Vicent. Lourido.-Antonio Mariño.-Francisco Querentes.-Manuel Lourido.-Juan del Rio.-Manuel Romasanta."Rubricado."

Así resulta del Acta a que me refiero, expidiendo la presente en Son a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

1870

The first part of the report is devoted to a general
 description of the country and its resources. It
 is followed by a detailed account of the
 various tribes and their customs. The
 author then discusses the political
 organization of the country and the
 relations between the different
 states. He also touches upon the
 history of the country and the
 progress of civilization. The
 report concludes with a list of
 the principal towns and a
 map of the country.



HISPANO OLIVETTI, S. A.
 Vía Layetana, 37-BARCELONA

Muy Sres. mfos:

El que suscribe, Don POSITO DE PESCADORES
 mayor de edad, de profesión _____ domiciliado en PUERTO DEL SON
 provincia de Coruña calle de _____ tiene
 el gusto, por la presente, de pedir a Vds., una máquina de escribir HISPANO OLIVETTI,
 modelo 40/A carro 28 cms núm. 48305 por el precio de Pesetas mil ochenta y nueve
 que me entregarán Vds., lo antes que les sea posible, en las condiciones siguientes, que acepto en
 un todo.

1.ª Pesetas _____ que pagaré en el día de recibir la máquina y el resto de Pesetas mil ochenta y nueve
 en diez mensualidades de Pesetas 108,90 cada una, en diez Letras aceptadas con
 vencimientos al día 3 de cada mes, empezando en Noviembre 1.935.

2.ª La máquina queda propiedad de **HISPANO OLIVETTI, S. A.**, hasta el pago total de su precio, entendiéndose que la venta se realiza a la condición suspensiva de que no se considerará efectuada hasta el momento en que el comprador haya satisfecho en su totalidad el precio de la misma en efectivo metálico y por tanto, el importe de todas las Letras aceptadas por él en pago de dicho precio.

Las Letras aceptadas que reciba el vendedor, no representan en ningún caso el pago del precio aplazado, ya que éste, se estipulará en efectivo metálico, representando solamente una garantía para el vendedor, sin otros efectos que los del artículo 1170 del Código Civil.

Para la eficacia de la condición suspensiva estipulada, quedará la máquina afecta especialmente a las responsabilidades contraídas por el comprador en el presente contrato, sin perjuicio de las demás garantías que para su conservación y pago se consignan en el mismo.

En el caso de que no se realice en la época de su vencimiento el pago de alguna de las Letras aceptadas o plazos estipulados para satisfacer el importe de la máquina, podrá el vendedor considerar rescindido este contrato y quedará facultado para retirar la máquina y disponer libremente de la misma, quedándose con las cantidades que hasta aquel momento hubiese cobrado, en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

En el caso de que el vendedor optara por la continuación de este contrato, se considerarán vencidos todos los plazos desde la fecha en que el comprador dejó de satisfacer el importe de uno de ellos.

Hasta tanto que el comprador no haya satisfecho íntegramente el precio de la venta, no podrá disponer de la máquina objeto de la misma ni, por tanto, enajenarla, gravarla, arrendarla, cederla o transformarla.

Tampoco podrá trasladarla del lugar sito en _____ sin autorización escrita de **HISPANO OLIVETTI, S. A.**

Sin embargo, podrá usar la máquina con la diligencia propia de un buen padre de familia, obligándose a conservarla en buen estado y a permitir a la casa vendedora su inspección en cualquier momento, poniendo en esta conservación el mismo celo y cuidado que quien la tiene en depósito.

Para que tanto la limitación de dominio consignada en el párrafo anterior como la garantía constituida en el párrafo primero de la presente cláusula 2.ª de este contrato, puedan tener la debida eficacia respecto de terceros, el comprador de la máquina cuyo precio no esté totalmente pagado, se obliga en caso de concurso de acreedores, quiebra o embargo, a hacer constar en los actos o diligencias correspondientes y con exhibición de una copia de esta carta, que no habiéndose cumplido la condición suspensiva a que se refiere el párrafo primero de la cláusula 2.ª y estando la máquina afecta a la garantía estipulada en dicho párrafo, su propiedad pertenece al vendedor **HISPANO OLIVETTI, S. A.**

Si por omisión de esta alegación documentada o a pesar de ella, la máquina fuese embargada, **HISPANO OLIVETTI, S. A.**, podrá, a su elección, dar por rescindido este contrato sin previa declaración judicial para reivindicar la máquina o dar por vencidos todos los plazos aunque el poseedor no se halle en descubierto en el pago de ninguno de ellos, entendiéndose que todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diese lugar la reivindicación de la máquina si ésta quedara trabada de embargo o de retención judicial, serán de cuenta del comprador, y, por consiguiente, los de la tercería, que al efecto hubiera necesidad de entablar, y asimismo los de abogado y procurador encargados de dirigirla.

Vengo obligado a preservar contra todos los riesgos que pueda sufrir la máquina (incluso incendio y pérdida de la misma), también si se tratara de caso fortuito, la máquina en cuestión, hasta el completo pago de su precio, ya que de cualquier causa que motivara su desaparición, me consideraré responsable ante el vendedor, debiendo en todos los casos, satisfacer el importe total del precio de la máquina.

Como sea que la propiedad de la máquina objeto de este contrato, no se ha transferido al comprador, la recuperación de ésta, en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, podrá hacerse sin necesidad de actuación judicial, pues la negativa del comprador a entregarla, representaría la apropiación de cosa ajena en perjuicio de su propietario. A todo evento faculto desde ahora a **HISPANO OLIVETTI, S. A.**, para que por su propia autoridad pueda retirar la máquina de mi poder, donde sea que se encuentre, sin actuación judicial alguna, en los casos de incumplimiento por mí de las cláusulas de este contrato.

3.ª **HISPANO OLIVETTI, S. A.**, me garantiza la máquina por 10 años a contar desde la entrega; durante este plazo, las reparaciones que sean necesarias por defecto de material o de construcción, las efectuará gratuitamente la casa vendedora, siendo, no obstante, de cargo del comprador, los gastos necesarios para el transporte de la máquina o el viaje del mecánico desde el taller mecánico **HISPANO OLIVETTI, S. A.**, más próximo, hasta donde se encuentre la máquina.

Quedan sin embargo excluidas de la anterior garantía, las piezas que hayan sido modificadas, transformadas o reparadas, fuera de los talleres de **HISPANO OLIVETTI, S. A.**, como tampoco responde la Sociedad de las averías causadas en la máquina por fuerza mayor ni por impericia, dolo o negligencia.

4.ª La resolución de todas las cuestiones que puedan promoverse sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, serán sometidas a los tribunales de M A D R I D, renunciando yo expresamente al fuero de mi domicilio.

5.ª Se considerará perfeccionado este contrato con mi firma, salvo que **HISPANO OLIVETTI, S. A.**, me comunique su no aceptación, según se estipula en la cláusula 6.ª.

6.ª Caso de no ser aceptado por **HISPANO OLIVETTI, S. A.**, este contrato, se me comunicará a la mayor brevedad posible, en cuyo caso serán devueltas las cantidades y Letras aceptadas entregadas a la formalización del mismo.

7.ª Convenios verbales no contenidos en este contrato, son nulos.
 En espera de su contestación, queda de ustedes alto, y s. s. q. e. s. m.



Sección
N.º de orden
Recibido el
Carpeta n.º
Apartado de Correos 1127



COOPERATIVA NACIONAL
DE LOS PESCADORES

SANTA TERESA, 7. - MADRID

22 de Octubre de 1.935

C/c } Banco Hispano Americano
 } Español de Crédito
 } I. de Industria y Comercio
 } de Vizcaya

Teléfonos 32430 y 49048

Señor Presidente del Pósito de Pescadores de

PUERTO DEL SON

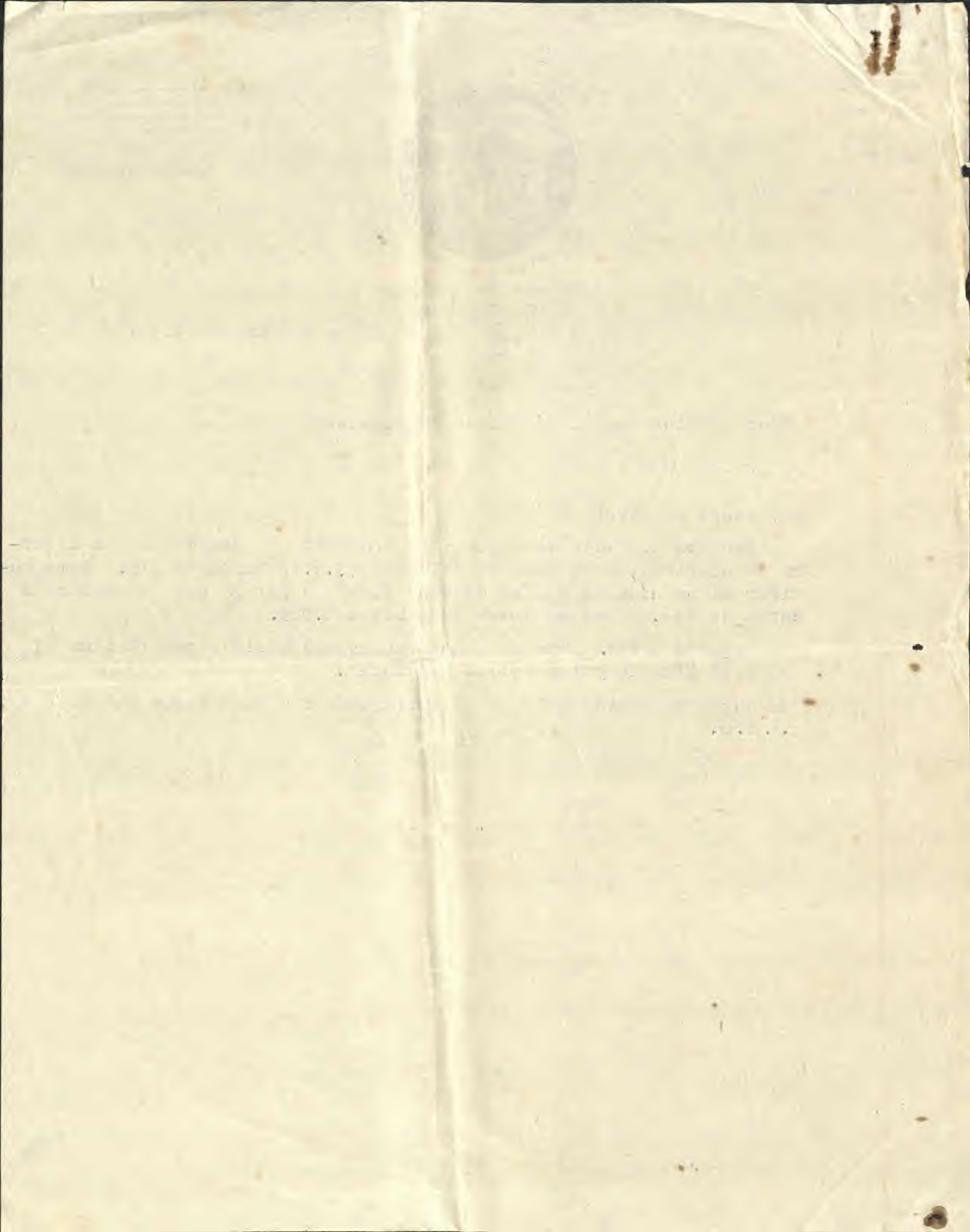
Muy señor nuestro:

Tenemos el gusto de adjuntarle contrato de compra de una máquina de escribir, a la HISPANO OLIVETTI (S.A.); talón de f/c. para retirar dicha máquina y diez efectos librados por la casa vendedora a cargo de Vds. y por un total de pesetas 1.089.

Rogamos a Vds. que a la mayor brevedad posible nos remitan el contrato firmado y las letras aceptadas.

Con nuestra consideración más distinguida nos reiteramos attos. ss. ss. q. e. s. m.

Rovres Viana



Sección
N.º de orden
Recibido el
Carpeta n.º
Apartado de Correos 1127



COOPERATIVA NACIONAL
DE LOS PESCADORES

SANTA TERESA, 7. - MADRID 30/XI/935

C/c } Banco Hispano Americano
* Español de Crédito
* I. de Industria y Comercio
* de Vizcaya

Teléfonos 32430 y 49045

Sr. Presidente del Pósito de Puerto del Son.

Querido amigo:

Hace tiempo enviamos a Vds. una máquina de escribir y las Letras correspondientes.

Como Vds. despues de hacer el pedido dijeron que no lo podian pagar en 10 meses, les hicimos diversas proposiciones para la amortización de dicha máquina, y como hasta la fecha no he tenido contestación, le agradeceremos infinito que nos conteste a vuelta de correo cual es la opinión de ese Pósito, para resolver esta operación. La Casa, nos reclama, con razón, una contestación categórica dentro de dos o tres dias.

Con este motivo quedo de Vd. affmo. amigo q.e.s.m.

Rosario Viana

...del P...

...

...enviados a ...

...de ...

...

Handwritten signature

Sección
N.º de orden
Recibido el
Carpeta n.º
Apartado de Correos 1127



C/c } Banco Hispano Americano
 } Español de Crédito
 } I. de Industria y Comercio
 } de Vizcaya

Teléfonos 32430 y 49048

COOPERATIVA NACIONAL
DE LOS PESCADORES

SANTA TERESA, 7. - MADRID 11/XI/935

Sr. Presidente del Pósito de Pescadores de

PUERTO DEL SON
=====

Mi estimado amigo:

Contesto su carta del 4 del actual, participándole que con arreglo al catálogo que se remitió a Vds. debieron estudiar las condiciones de pago antes de formular el pedido de la máquina. Nosotros no podemos decirles, respecto a la amortización de la misma, más que o bien que pueden abbnarla al contado o en 10 meses, tal como se ha verificado la operación.

Para concederles un préstamo. a fin de ir amortizando las Letras de la máquina, tienen Vds. que solicitarlo en regla de esta Cooperativa, ofreciendo las garantías consiguientes. Diganme Vds. en que condiciones pues, podrían pagar este préstamo y cuales son las garantías que pueden ofrecer y, en todo caso, si Vds. podrían pagar el importe de la máquina en mayor plazo, mediante el recargo de un interés prudencial.

Todo ello es urgente, pues como habíamos transmitido su petición a la Casa, ésta nos pide que se formalize el contrato.

Espero sus noticias y quedo de Vd. afimo. amigo q.e.s.m.

11/17/02

RECEIVED

NOV 17 1902

U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D.C.

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..



MINISTERIO DEL TRABAJO

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Agencia Comarcal de Seguros Sociales

PORTOSIN (LA CORUÑA)

Nº 7

26-2-1948

Rgto. Salida núm. 17

Asunto Seguros Sociales.

Revisando para el servicio de esta Agencia Local de Seguros Sociales de la Cofradía de Pescadores de esta localidad, algún papel de oficio y sobres y material de oficina, reuso a Vd. si le sirve indicarme si puedo pasar a retirarlo. Si no pudiese ser todo, algún papel de oficio.

Dios pague a Vd. muchas años

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

El 26 Febrero 1948.
El Afecado Local de Seguros Sociales

Manuel Costa Sánchez

Sr. Patrocin Mayra de la Cofradía de Pescadores
San Felices
Puerto del Pes.



MINISTERIO DEL TRABAJO
SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

El Sr. Director General de Empleo
de la Secretaría de Estado

Respecto a la solicitud de empleo
de la Srta. María del Carmen
García, inscrita en el padrón
de desempleados de la Secretaría
de Empleo, y a fin de que
se le otorgue el empleo que
se le ha asignado, se le ha
entregado el correspondiente
comprobante de inscripción
y se le ha informado de que
debe acudir al lugar
designado para el efecto.

En la Ciudad de México, a los 15 días del mes de Mayo de 1945.
El Director General de Empleo
Francisco de P. Arce



SINDICATO PROVINCIAL DE LA PESCA
LA CORUÑA

COFRADIA DE PESCADORES

DE

PUERTO DEL SON



COFRADIA DE PESCADORES
PUERTO DEL SON
SALIDA

Nº 23

FECHA 21 DE Mayo 1949

Entre los acuerdos tomados en sesión de esta Cofradía celebrada el 30 del pasado mes de abril, se tomó uno que dice así:

"PRESUPUESTO OFICINA SEGUROS SOCIALES
Visto el presupuesto presentado por el Agente de Seguros Sociales sobre necesidades para la instalación de la oficina y visto también que todas las partidas se refieren a material y mobiliario, esta Cofradía acuerda por unanimidad ofrecer a dicho Agente el local en que funciona esta, así como muebles y material necesario para la marcha de todos los servicios ya que el local que ocupa la Cofradía es suficiente para la instalación de la oficina de Seguros Sociales y no tendría que hacer desembolsos para el material, pues podría hacer uso del ya existente.

Este acuerdo se traslada al mencionado Agente para que cuando estime oportuno instale en este local de la Cofradía la oficina de Seguros Sociales".

Lo que pongo en su conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Puerto del Son, 21 de Mayo de 1,949.

EL PATRON MAYOR,

Sr. Agente de Seguros Sociales.-

RES TA VILLA

